IEC/CG/168/2026

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO ASESOR DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (COTAPREP), PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2026-2027.

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, en Sesión Ordinaria de fecha treinta (30) de octubre del año dos mil veintiséis (2026), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por Unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales presentes, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de las representaciones de los Partidos Políticos, emite el Acuerdo mediante el cual se aprueba la integración del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP), para el Proceso Electoral Local Ordinario 2026-2027, en atención a los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

I. El diez (10) de febrero de dos mil catorce (2014), fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral, en el cual se rediseñó el esquema existente en el sistema electoral mexicano, con la designación de las autoridades administrativas electorales locales por parte del Instituto Nacional Electoral y de las jurisdiccionales por parte de la Cámara de Senadores, así como una nueva distribución de competencias.

II. El día veintitrés (23) de mayo de dos mil catorce (2014), se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como la Ley General de Partidos Políticos, cuyas normas son aplicables, en lo conducente, a los regímenes locales.

III. El veintidós (22) de septiembre del dos mil quince (2015), se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 126 (ciento veintiséis) mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza en materia político-electoral y se crea el Instituto Electoral de Coahuila.

IV. El treinta (30) de octubre de dos mil quince (2015), en Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG905/2015 a través del cual aprobó la designación de las Consejeras y los Consejeros Electorales del Órgano Superior de Dirección del Organismo Público Local del Estado de Coahuila, quienes con fecha tres (03) de noviembre de dos mil quince (2015), rindieron la protesta de Ley, constituyéndose con ello el Instituto Electoral de Coahuila, y quedando formalmente instalado mediante el Acuerdo número 01/2015.

V. En fecha catorce (14) de abril de dos mil dieciséis (2016), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el Acuerdo número IEC/CG/027/2016, mediante el cual se aprobó el Reglamento Interior del Instituto Electoral de Coahuila.

Posteriormente, el veinticinco (25) de septiembre de dos mil veinticinco (2025), a través del Acuerdo IEC/CG/121/2025, emitido por el máximo órgano de dirección de este organismo electoral, se realizó la última reforma al instrumento reglamentario en cuestión, siendo la que actualmente se encuentra vigente.

VI. El primero (1°) de agosto del dos mil dieciséis (2016), se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 518 mediante el cual se expidió el Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

VII. El trece (13) de septiembre de dos mil dieciséis (2016), se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Reglamento de Elecciones, aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante el Acuerdo INE/CG661/2016, de fecha siete (07) de septiembre del año dos mil dieciséis (2016), cuya observancia es general y obligatoria para los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas.

Dicho instrumento ha sido modificado en diversas ocasiones, siendo la última la realizada el día diez (10) de septiembre de dos mil veintiséis (2026), a través del Acuerdo INE/CG552/2026.

VIII. En fecha catorce (14) de noviembre de dos mil dieciocho (2018), se aprobó el Acuerdo IEC/CG/163/2018, relativo a la integración de las Comisiones y

Comités del máximo órgano de dirección de este organismo electoral, mismo en el que se aprobó la creación e integración de la Comisión Temporal de Innovación Electoral, la cual tiene por objeto, entre otros, el seguimiento a la instrumentación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP).

IX. En la misma fecha, catorce (14) de noviembre de dos mil dieciocho (2018), a través del Acuerdo IEC/CG/165/2018 se aprobó la designación del C. Jorge Gallegos Valdés como Titular de la Dirección Ejecutiva de Innovación Electoral.

X. El dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021), en Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG374/2021, a través del cual aprobó, entre otras, la designación de la Licda. Madeleyne Ivett Figueroa Gámez, como Consejera Electoral del Instituto Electoral de Coahuila, quien rindió protesta de ley el día diecisiete (17) de abril de dos mil veintiuno (2021).

XI. El veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021), en Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG1616/2021, a través del cual aprobó, entre otras, la designación de la Consejera Electoral, Mtra. Leticia Bravo Ostos y del Consejero Electoral, Dr. Óscar Daniel Rodríguez Fuentes, como integrantes del máximo órgano de dirección del Organismo Público Local del Estado de Coahuila de Zaragoza, quienes rindieron la protesta de ley en fecha tres (3) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

XII. En fecha primero (1°) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), en Sesión Extraordinaria, el máximo órgano de Dirección del Instituto Electoral de Coahuila aprobó el Acuerdo IEC/CG/224/2023, por el cual se designó al Mtro. Gerardo Blanco Guerra, como Titular de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de Coahuila, expidiéndose, para tal efecto, el nombramiento correspondiente.

XIII. El día veintiséis (26) de diciembre de dos mil veintitrés (2023) fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza el Decreto 676, por el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, por lo cual la Comisión

Temporal de Innovación Electoral pasó a ser permanente, con el nombre de Comisión de Innovación e Informática.

XIV. En fecha treinta (30) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), en Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, a través del Acuerdo número IEC/CG/186/2024, se reformó el Reglamento de Sesiones del Instituto Electoral de Coahuila.

XV. En Sesión Extraordinaria celebrada el dieciséis (16) de enero de dos mil veinticinco (2025), el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió la resolución respecto del procedimiento de remoción del Consejero Presidente de este Instituto, identificado con las claves IT/SCG/PRCE/ODR/CG/4/2024 y UT/SCG/PRCE/JPDV/CD/26/2024.

XVI. El veintidós (22) de enero de dos mil veinticinco (2025), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, en Sesión Extraordinaria, emitió el Acuerdo IEC/CG/005/2025, mediante el cual se determinó que el Dr. Óscar Daniel Rodríguez Fuentes, es la Consejería en funciones de este Organismo Público que fungirá como Presidente Provisional del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, en tanto se realizará el nombramiento definitivo por parte del Instituto Nacional Electoral.

XVII. El día diecinueve (19) de febrero de dos mil veinticinco (2025), el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG166/2025 relativo a la designación del Dr. Óscar Daniel Rodríguez Fuentes como Consejero Presidente Provisional del Instituto Electoral de Coahuila.

XVIII. El día ocho (08) de julio de dos mil veinticinco (2025), se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, entre otros, el Decreto 272 por el que se reformaron diversas disposiciones del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, tal como es el caso del artículo 167 de la referida norma, que establece el inicio del Proceso Electoral Local Ordinario, con la sesión que celebre el Consejo General el primer día del mes de diciembre del año anterior a la elección.

XIX. En fecha treinta y uno (31) de octubre de dos mil veinticinco (2025), en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el

Acuerdo INE/CG1162/2025, a través del cual aprobó, entre otras, la designación de las Consejerías Electorales, Mtra. Patricia Guadalupe González Mijares, Mtra. Layla Karina Miranda Girón y Mtro. Marco Antonio Yeverino Rodríguez como integrantes del Órgano Superior de Dirección del Instituto Electoral de Coahuila, quienes rindieron protesta de Ley el día tres (03) de noviembre de dos mil veinticinco (2025).

XX. En fecha diez (10) de noviembre de dos mil veinticinco (2025), fue aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila el Acuerdo IEC/CG/139/2025, relativo a la modificación en la integración de las comisiones y comités del máximo órgano de dirección de este organismo electoral, por el cual se modificó la integración de la Comisión de Innovación e Informática, quedando integrada por la Mtra. Patricia Guadalupe González Mijares, la Licda. Madeleyne Iveth Figueroa Gámez y el Mtro. Marco Antonio Yeverino Rodríguez, en su carácter de Consejerías Electorales.

XXI. El día cuatro (04) de agosto de dos mil veintiséis (2026), se recibió en la Oficialía de Partes de este organismo, a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Electorales (SIVOPLE), el Oficio INE/UTSI/2034/2026, signado por el Mtro. José Alberto Pérez de Acha, Encargado de la Unidad Técnica de Servicios de Informática del Instituto Nacional Electoral, por medio del cual hace recordatorio de los entregables que deben remitirse en el mes de septiembre, además, anexa la *Lista de entregables y fechas máximas de ejecución y remisión*, a efecto de que se cuente con un panorama claro de los mismos, en materia del PREP, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2026-2027.

XXII. En fecha treinta y uno (31) de agosto del año dos mil veintiséis (2026), en Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, el Órgano Superior de Dirección aprobó el Acuerdo IEC/CG/157/2026, mediante el cual se aprobó la instalación de la Comisión de Innovación e Informática, encargada de dar seguimiento a la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) para el Proceso Electoral Local Ordinario 2026-2027.

XXIII. En la misma Sesión Ordinaria y fecha señaladas en el antecedente anterior, el Órgano Superior de Dirección aprobó el Acuerdo IEC/CG/158/2026, mediante el cual se designó a la Dirección Ejecutiva de Innovación e Informática como la instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del

Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) para el Proceso Electoral Local Ordinario 2026-2027.

XXIV. En fecha cuatro (04) de septiembre de dos mil veintiséis (2026), se recibió en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral de Coahuila el Oficio INE/UTSI/2266/2026, signado por el Mtro. José Alberto Pérez de Acha, Encargado de la Unidad Técnica de Servicios de Informática del Instituto Nacional Electoral, mediante el cual remitió, entre otras cuestiones, la actualización y elaboración del *Manual de Operación del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP)*, con el propósito de proporcionar a sus integrantes un panorama amplio de las actividades que deberá desarrollar el Comité durante el periodo en que se encuentre en funciones.

XXV. En fecha ocho (08) de septiembre de dos mil veintiséis (2026), se recibió el Oficio INE/UTSI/2291/2026, mediante el cual la Unidad Técnica de Servicios de Informática del Instituto Nacional Electoral comunicó al Instituto Electoral de Coahuila que, para fines de seguimiento, resultaba necesario informar el nombre de la persona que presidiría la Comisión de Innovación e Informática, así como el nombre y cargo de la persona que fungiría como Secretaría Técnica de dicha Comisión.

XXVI. En atención a lo anterior, en fecha nueve (09) de septiembre de dos mil veintiséis (2026), mediante Oficio IEC/SE/2760/2026, se informó a la Unidad Técnica de Servicios de Informática del Instituto Nacional Electoral que la Consejera Electoral Mtra. Patricia Guadalupe González Mijares preside la Comisión de Innovación e Informática, así mismo se informó que la Secretaría Técnica de la Comisión está a cargo de Jorge Gallegos Valdés con el cargo de Titular de la Dirección Ejecutiva de Innovación e Informática.

XXVII. En fecha cinco (5) de octubre de dos mil veintiséis (2026), mediante Oficio No. IEC/SE/2939/2026, se remitió a la Unidad Técnica de Servicios de Informática del Instituto Nacional Electoral, entre otros documentos, el Proyecto de Acuerdo mediante el cual se aprueba la integración del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP) para el Proceso Electoral Local Ordinario 2026-2027, para los efectos conducentes.

XXVIII. El día catorce (14) de octubre de dos mil veintiséis (2026), a través del Oficio No. INE/UTSI/2800/2026, la Unidad Técnica de Servicios de Informática del Instituto Nacional Electoral informó a este Organismo Público Local Electoral que no se formularon observaciones respecto de las propuestas presentadas ni del Proyecto de Acuerdo mediante el cual se propone aprobar la integración del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP) para el Proceso Electoral Local Ordinario 2026-2027.

XXIX. En sesión Ordinaria de la Comisión de Innovación e Informática, de fecha veintiocho (28) de octubre de dos mil veintiséis (2026), emitió el Acuerdo IEC/CIEI/013/2026, por el cual se propone al Consejo General del Instituto, la integración del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP), para el Proceso Electoral Local Ordinario 2026-2027.

Por lo anterior, este Consejo General procede a resolver con base en los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO. Que, conforme al artículo 41, Base V, Apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de la mencionada norma fundamental, que ejercerán funciones en las materias de derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos, educación cívica, preparación de la jornada electoral, impresión de documentos y la producción de materiales electorales, escrutinios y cómputos en los términos que señale la ley, declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales, cómputo de la elección del titular del poder ejecutivo, resultados preliminares, encuestas o sondeos de opinión, observación electoral, y conteos rápidos, conforme a los lineamientos establecidos, organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local, todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral, y las que determine la ley.

SEGUNDO. Que, de los artículos 116, fracción IV, inciso c) numeral 1°, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 27, numeral 5, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 309, 311, 333 y 334 del Código Electoral para el

Estado de Coahuila de Zaragoza, se desprende que la organización de las elecciones, plebiscitos y referendos es una función estatal encomendada a un Organismo Público Local Electoral denominado Instituto Electoral de Coahuila, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozando de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en cuya integración participan los partidos políticos y los ciudadanos, el cual se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, siendo el Consejo General su Órgano Superior de Dirección, integrado por un Consejero Presidente y seis Consejerías Electorales, con derecho a voz y voto, y por un representante de cada partido político y por el Secretario Ejecutivo, con derecho a voz únicamente, teniendo por objeto, entre otros, el vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana.

TERCERO. Que, acorde a lo dispuesto por el artículo 310 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que el Instituto, en su ámbito de competencia, tendrá por objeto, entre otros, el de contribuir al desarrollo de la vida democrática y al fortalecimiento de las convicciones humanistas, sociales y democráticas del Estado Constitucional de Derecho; promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado, así como la participación ciudadana a través de los mecanismos que la propia Ley establece, promover, fomentar y preservar el ejercicio de los derechos político-electorales de los ciudadanos y vigilar el cumplimiento de sus deberes; y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática.

CUARTO. Que, el artículo 312 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, estipula que el Instituto Electoral de Coahuila, dentro del régimen interior del estado, se encargará de la preparación, organización, desarrollo, vigilancia y validez de los procesos electorales y de los procedimientos de participación ciudadana que se determinen en la legislación aplicable.

QUINTO. Que, los artículos 327 y 328 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza establecen que, para el ejercicio de sus funciones, el Instituto contará con órganos directivos, ejecutivos, técnicos y de vigilancia; encontrándose dentro de los órganos directivos el Consejo General, su Presidencia y las Comisiones.

SEXTO. Que, el artículo 344, numeral 1, incisos a), e), f), w) y cc) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza establece que el Consejo General tendrá, entre

otras, la facultad de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como dictar las normas y previsiones destinadas a hacer efectivas tales disposiciones; establecer la integración, organización, funcionamiento y atribuciones de las Comisiones del Instituto o Comités que establezca el propio Código Electoral o que cree el Consejo General; expedir los acuerdos, reglamentos, circulares y lineamientos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto y sus órganos, así como para la realización de los procesos electorales y otras actividades que le sean encomendadas; instrumentar el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para tal efecto emita el Instituto Nacional Electoral; y resolver respecto a los proyectos de dictamen, acuerdo o resolución que se sometan a su consideración por la Presidencia del Consejo General, las Comisiones o el Secretario Ejecutivo del Instituto, en la esfera de su competencia.

SÉPTIMO. Que, en términos del artículo 167 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en relación con el diverso 1 del mismo ordenamiento, el Proceso Electoral en el Estado, en el que se elegirán integrantes de los 38 Ayuntamientos del Estado de Coahuila de Zaragoza, dará inicio con la Sesión que celebre el Consejo General del Instituto el primer día del mes de diciembre del año anterior a la elección.

OCTAVO. Que, el artículo 245 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) será un programa único cuyas reglas de operación serán emitidas por el Instituto Nacional Electoral, y que, para dicho programa, se estará igualmente a lo dispuesto en los artículos 305 a 308 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

NOVENO. Que, el artículo 305, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que el Programa de Resultados Electorales Preliminares es el mecanismo de información electoral previsto en la ley, encargado de proveer los resultados preliminares y no definitivos, de carácter estrictamente informativo a través de la captura, digitalización y publicación de los datos plasmados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas que se reciben en los centros de acopio y transmisión de datos autorizados, y cuyo objetivo será el de informar oportunamente garantizando la seguridad, transparencia, confiabilidad, credibilidad e integridad de los resultados y la información en todas sus fases al Consejo General, los partidos políticos, coaliciones, candidatos, medios de comunicación y a la ciudadanía.

DÉCIMO. Que, el artículo 1, numerales 1, 2 y 7 del Reglamento de Elecciones, establecen que el mismo tiene por objeto regular las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculados al desarrollo de los procesos electorales que corresponde realizar, en el ámbito de sus respectivas competencias, al Instituto Nacional Electoral y a los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas; que su observancia es general y obligatoria para el Instituto Nacional Electoral, los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas; en lo que corresponda, los partidos políticos, precandidatos, aspirantes a candidatos independientes, candidatos, así como para las personas físicas y morales vinculadas a alguna etapa o procedimiento regulado en dicho ordenamiento, y que las disposiciones contenidas en los Anexos del multicitado Reglamento forman parte integral del mismo y, en su conjunto, son complementarias de lo dispuesto en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y en la Ley General de Partidos Políticos.

DÉCIMO PRIMERO. Que, el artículo 364 ter, incisos b) y h), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que le corresponde a la Comisión de Innovación e Informática del Instituto, entre otras, las atribuciones de proponer al Consejo General todos aquellos acuerdos que resulten necesarios con motivo de los Programas de Resultados Electorales Preliminares, y las demás que le confiera las disposiciones aplicables.

DÉCIMO SEGUNDO. Que, el artículo 336, numeral 1, del Reglamento de Elecciones, establece que las disposiciones contenidas en el capítulo II, tienen por objeto establecer las bases y los procedimientos generales para el diseño, la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares. Dichas disposiciones son aplicables para el Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales, en sus respectivos ámbitos de competencia, así como para todas las personas que participen en las etapas de diseño, implementación, operación y evaluación de dicho programa.

DÉCIMO TERCERO. Que, el artículo 338, numeral 1, del Reglamento de Elecciones dispone que, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral y los Órganos Superiores de Dirección de los Organismos Públicos Locales, en el ámbito de sus respectivas competencias, serán responsables directos de supervisar el diseño, la implementación y operación del PREP.

DÉCIMO CUARTO. Que, de acuerdo con el artículo 338, numeral 2, inciso b), fracción III del Reglamento de Elecciones, corresponde a los Organismos Públicos Locales, con base en sus atribuciones legales, el diseño, la implementación y la operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares, tratándose de la elección de integrantes de los Ayuntamientos.

DÉCIMO QUINTO. Que, el artículo 339, numeral 1, inciso c), del Reglamento de Elecciones, señala que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral y los Órganos Superiores de Dirección de los Organismos Públicos Locales, en el ámbito de sus respectivas competencias, y considerando la elección de que se trate, deberán acordar, entre otros aspectos, la integración del COTAPREP, al menos siete meses antes del día de la Jornada Electoral, en el que se determinen, por lo menos, los siguientes aspectos: la vigencia del Comité, las personas que lo integran y su Secretaría Técnica, una síntesis curricular que demuestre su experiencia, las funciones, atribuciones y cualquier otro supuesto que el Reglamento norme al respecto.

DÉCIMO SEXTO. Que, el artículo 340 del Reglamento de Elecciones, dispone que el Instituto Nacional Electoral y cada Organismo Público Local deberán integrar, en el ámbito de su competencia, a más tardar siete meses antes de la fecha de la Jornada Electoral respectiva, un Comité Técnico Asesor que brinde asesoría técnica en materia del PREP, cuyos integrantes serán designados por el Consejo General o el Órgano Superior de Dirección, según corresponda. El COTAPREP que sea integrado por el OPL se conformará por un mínimo de tres y un máximo de cinco integrantes, que serán auxiliados por el titular de la instancia interna responsable de coordinar el diseño, implementación y operación del PREP, quien fungirá como Secretaría Técnica.

DÉCIMO SÉPTIMO. Que, el artículo 341, numeral 1, del Reglamento de Elecciones, señala como requisitos mínimos para ser integrante del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP), los siguientes:

a) Tener la ciudadanía mexicana y tener el pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
b) Contar con título y/o cédula profesional, y con al menos cinco años de experiencia en materias como: estadística y/o ciencia de datos; tecnologías de la información y comunicaciones; investigación de operaciones o ciencia política, preferentemente con conocimientos en materia electoral;

c) No haber sido candidata o candidato a algún cargo de elección popular en los últimos tres años;
d) No desempeñar o haber desempeñado cargo de elección popular durante los tres años anteriores a su designación;
e) No haber sido designada consejera o consejero electoral del Consejo General o del Órgano Superior de Dirección del OPL, según corresponda, durante el Proceso Electoral en el que pretenda actuar;
f) No haberse desempeñado como miembro de dirigencias nacionales, estatales o municipales de partido político alguno en los últimos tres años;
g) Su participación no debe implicar un conflicto de interés con las personas involucradas en el diseño, implementación y operación del PREP; en caso de presentarse, debe hacerlo del conocimiento del Instituto u OPL según corresponda. En esta situación, el Consejo General del Instituto o el Órgano Superior de Dirección del OPL, según corresponda, será el órgano competente para determinar si existe un conflicto de interés que constituya un impedimento.
h) Su participación no debe implicar un conflicto de interés con las personas involucradas en la ejecución de la auditoría; en caso de presentarse, debe hacerlo del conocimiento del Instituto u OPL, según corresponda. En esta situación, el Consejo General del Instituto o el Órgano de Dirección Superior del OPL, según corresponda, será el órgano competente para determinar si existe un conflicto de interés que constituya un impedimento para ser integrante del COTAPREP.
i) No prestar sus servicios profesionales o formar parte del tercero encargado de la implementación del PREP en aquellos casos en los que el Instituto o los OPL, determinen auxiliarse de un tercero para la implementación y operación del PREP; y
j) No formar parte de algún otro comité o comisión creados por el Instituto o por los OPL, que interfiera en el ejercicio de sus atribuciones. Bajo ninguna circunstancia podrá ser integrante de algún Comité Técnico Asesor de los Conteos Rápidos.

DÉCIMO OCTAVO. Que, el artículo 341, numeral 2, del Reglamento de Elecciones establece que la instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del Programa de Resultados Electorales Preliminares será la encargada de validar el cumplimiento de los requisitos de los integrantes del COTAPREP.

DÉCIMO NOVENO. Que, el artículo 341, numerales 4 y 5, del Reglamento de Elecciones, menciona que, para la integración del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP), se deberá contar con integrantes que, en conjunto, cuenten con experiencia en estadística y/o ciencia de datos, tecnologías de la información y comunicaciones, investigación de operaciones y ciencia política. Asimismo, se deberá considerar pluralidad, eficacia y profesionalismo, así como garantizar el cumplimiento de las funciones y atribuciones que se establecen en ese Reglamento.

VIGÉSIMO. Que, el artículo 342, numeral 1, del Reglamento de Elecciones, dispone que el Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP) deberá entrar en funciones con una anticipación mínima de siete meses al día de la Jornada Electoral correspondiente, y tendrá las atribuciones siguientes:

a) Realizar análisis, estudios y propuestas en el desarrollo y optimización del PREP, con la finalidad de que éste cumpla con los objetivos y metas planteadas;
b) Asesorar los trabajos propios del PREP en materia de tecnologías de la información y comunicaciones, investigación de operaciones, ciencia política, análisis estadístico y/o ciencia de datos, así como en aspectos logísticos y operativos;
c) Asesorar y dar seguimiento al diseño, implementación y operación de los mecanismos para llevar a cabo el PREP;
d) Dar seguimiento a la coordinación y supervisión de la instalación y operación de los equipos de digitalización y captura, así como a la capacitación del personal o de las y los prestadores de servicios, en su caso, encargado del acopio y transmisión de los datos de los resultados electorales preliminares;
e) Asesorar y dar seguimiento en el diseño y aplicación del sistema de digitalización, captura y verificación, del procedimiento de transmisión y recepción, así como de las medidas de seguridad y protección, consolidación, procesamiento y publicación de la información;
f) Revisar y emitir recomendaciones sobre la forma en que será presentada la información del PREP en las diferentes pantallas de publicación, verificando el apego a las plantillas base de la interfaz establecidas por el Instituto;
g) Realizar al menos una sesión ordinaria mensual;
h) Realizar mensualmente reuniones formales de trabajo con las representaciones de los partidos políticos y, en su caso, de las candidaturas independientes ante el Consejo General o el Órgano Superior de Dirección del OPL que corresponda,

para dar a conocer el plan de trabajo, avances y seguimiento del diseño, implementación y operación del PREP;

i) Elaborar un informe de actividades, al menos cada dos meses, que deberá ser entregado al Consejo General o al Órgano Superior de Dirección que corresponda;
j) Presenciar la ejecución de la o las pruebas para verificar el correcto funcionamiento del sistema informático, todos los simulacros y la operación del PREP, debiendo asistir a algún recinto donde se lleven a cabo, al menos alguna de las fases del proceso técnico operativo;
k) Elaborar un informe final de las actividades desempeñadas durante la vigencia del COTAPREP, que deberá ser entregado al Consejo General o al Órgano Superior de Dirección que corresponda, dentro del mes del día de la Jornada Electoral; y
l) Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones, siempre y cuando se encuentren apegadas a lo que dispone la LGIPE, este Reglamento, sus Anexos 13 y 18.5 y demás normatividad aplicable.

VIGÉSIMO PRIMERO. Que, el artículo 342, numeral 3, del Reglamento de Elecciones, estipula que en las reuniones que lleve a cabo el Comité, las representaciones de los partidos políticos y, en su caso, de las candidaturas independientes ante el Consejo General o el Órgano Superior de Dirección del OPL, según el caso, podrán dar a conocer sus observaciones, comentarios y sugerencias respecto a los temas que se aborden en cada reunión. El Comité deberá analizar lo hecho valer por las representaciones para que, en las reuniones subsecuentes, se presente el seguimiento que se hubiere dado.

VIGÉSIMO SEGUNDO. Que, el artículo 343 del Reglamento de Elecciones, establece que en las sesiones y reuniones de trabajo del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP), serán atribuciones:

a) De los integrantes:

I. Asistir y participar con su opinión;
II. Solicitar a la Secretaría Técnica la inclusión de asuntos en el orden del día;
III. Apoyar a la Secretaría Técnica en el desarrollo y desahogo de los asuntos del orden del día;

IV. Emitir observaciones y propuestas inherentes a la discusión y desahogo de los asuntos del orden del día;
V. Emitir su voto; y
VI. Solicitar a la Secretaría Técnica someter a consideración la realización de alguna sesión extraordinaria.

b) De la Secretaría Técnica:

I. Moderar el desarrollo de las sesiones;
II. Asistir con derecho a voz a las sesiones;
III. Preparar el orden del día y la documentación de las sesiones y someterlo a consideración de los integrantes del Comité;
IV. Convocar a las sesiones; y
V. Fungir como enlace del Comité ante la Secretaría Ejecutiva o su homólogo en los OPL.

VIGÉSIMO TERCERO. Que, el artículo 340, numeral 2, del Reglamento de Elecciones señala que la persona titular de la instancia interna responsable de coordinar el diseño, implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) fungirá como Secretaría Técnica del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP); por lo que, toda vez que mediante el Acuerdo IEC/CG/158/2026, de fecha treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintiséis (2026), este órgano colegiado designó a la Dirección Ejecutiva de Innovación e Informática de este Instituto como la instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP, la persona titular de dicha Dirección fungirá como Secretaría Técnica del referido Comité.

VIGÉSIMO CUARTO. Que, de acuerdo con el artículo 344 del Reglamento de Elecciones, adminiculado con el punto número 5 del numeral 33 de los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares, contenidos en el Anexo 13 del citado Reglamento, el Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP) deberá realizar una sesión de instalación, la cual se llevará a cabo dentro de los primeros cinco días siguientes a su entrada en funciones o a la aprobación del Acuerdo por el que se determina su integración. En dicha sesión se aprobará el plan de trabajo y el calendario para las sesiones ordinarias y reuniones de trabajo. Asimismo, señala que a las sesiones del COTAPREP podrán acudir, en calidad de invitados con derecho a voz, las y los Consejeros Electorales, o quien los represente,

así como los funcionarios de la autoridad administrativa electoral correspondiente y, en su caso, especialistas cuyos conocimientos y experiencia aporten elementos relevantes a los trabajos propios de los comités.

VIGÉSIMO QUINTO. Que, de acuerdo con lo que dispone el artículo 345 del Reglamento de Elecciones, las sesiones del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP) podrán ser ordinarias y extraordinarias. Al respecto, las sesiones ordinarias serán previamente aprobadas y calendarizadas en el plan de trabajo, debiendo realizarse por lo menos una cada mes, a partir de la entrada en funciones del Comité, en ellas se deberá cumplir al menos con lo siguiente:

a) Presentar un informe de los avances del PREP; y
b) Dar a conocer los avances y seguimiento de los simulacros y la operación del PREP, cuando correspondan.

Las sesiones extraordinarias serán aquellas convocadas por el COTAPREP cuando lo estimen necesario sus integrantes o a petición de la Secretaría Técnica, sin estar previamente calendarizadas.

VIGÉSIMO SEXTO. Que, en términos del punto número 4 del numeral 33 de los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares, que integran el Anexo 13 del Reglamento de Elecciones, este Instituto Electoral deberá aprobar el acuerdo por el cual se integra el Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP), al menos siete (07) meses antes del día de la Jornada Electoral y remitirlo al Instituto Nacional Electoral dentro de los cinco (05) días posteriores a su aprobación.

VIGÉSIMO SÉPTIMO. Que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 341, numeral 2, del Reglamento de Elecciones, y con base en la documentación presentada por las personas propuestas para integrar el Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP), la Dirección Ejecutiva de Innovación e Informática, en su carácter de instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del Programa de Resultados Electorales Preliminares, realizó la revisión, análisis y validación de los perfiles y de la documentación curricular correspondiente, a efecto de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa aplicable.

En ese sentido, mediante Oficio número DEII/031/2026 de fecha dieciséis (16) de octubre de 2026, el Titular de la Dirección Ejecutiva de Innovación e Informática remitió el formato de validación curricular debidamente requisitado, correspondiente a cada una de las personas propuestas, con la finalidad de acreditar y verificar su perfil, experiencia y especialización en las materias relacionadas con el diseño, implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares.
Cabe mencionar que, la Dirección Ejecutiva de Innovación e Informática, ha sido designada por el máximo órgano de dirección de este Instituto, como la instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del Programa de Resultados Electorales Preliminares.

En este tenor, de la revisión y análisis de la documentación que obra en los expedientes respectivos, se advierte que las personas propuestas cuentan, de manera conjunta, con reconocida capacidad técnica y científica, así como con los conocimientos, aptitudes, experiencia y especialización necesarios para desempeñar las funciones de asesoría técnica inherentes al Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares, en las materias previstas por la normativa aplicable.

Asimismo, la referida Dirección Ejecutiva verificó el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 341, numeral 1, del Reglamento de Elecciones, así como, con base en la documentación y manifestaciones que obran en los expedientes respectivos, la inexistencia de impedimentos, conflictos de interés o circunstancias que pudieran afectar el adecuado desempeño de las funciones inherentes al Comité.

En virtud de lo anterior, y una vez concluido el análisis y la validación de los perfiles correspondientes, se considera procedente proponer la integración del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP) para el Proceso Electoral Local Ordinario 2026-2027, con las personas que se señalan a continuación:

Dra. Vanesa Ávalos Gaytán

Especialista en ciencia de datos, estadística, optimización y modelación matemática, con amplia trayectoria académica y de investigación en la Universidad Autónoma de Coahuila. Cuenta con experiencia en análisis estadístico de datos, desarrollo y aplicación de modelos matemáticos y computacionales, formación de estudiantes de licenciatura y posgrado, así como participación en el Comité Técnico Asesor del

Programa de Resultados Electorales Preliminares del Instituto Electoral de Coahuila en diversos procesos electorales locales.

Materia de Experiencia: Estadística y Ciencia de Datos.
Formación Académica:

- Doctorado en Ingeniería de Sistemas, Universidad Autónoma de Nuevo León, 2009–2012.
- Maestría en Ingeniería de Sistemas, Universidad Autónoma de Nuevo León, 2007–2008.
- Licenciatura en Matemáticas Aplicadas, Universidad Autónoma de Coahuila, 2001–2006.
- Diplomado en Técnicas Estadísticas para las Ciencias Sociales, Administrativas y de la Salud, 2018.
- Estancias de investigación en España, Universidad Rey Juan Carlos y el Centro de Tecnología Biomédica de la Universidad Politécnica de Madrid, 2011 y 2016.
- Cursos y diplomados de especialización en técnicas estadísticas, enseñanza híbrida, lenguajes de programación, análisis de datos y herramientas de software de código abierto.

Experiencia Profesional:

- Profesora-investigadora del Centro de Investigación en Matemáticas Aplicadas de la Universidad Autónoma de Coahuila, desde 2015.
- Coordinadora del Cuerpo Académico del CIMA, con participación en actividades de investigación y desarrollo académico.
- Responsable de la Maestría en Ciencia de Datos y Optimización, desde 2018.
- Integrante del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP) en los procesos electorales locales 2023, 2024 y 2025–2026.
- Responsable y colaboradora de proyectos de investigación vinculados con los programas PRODEP y FONCYT, así como autora y coautora de publicaciones científicas en revistas indexadas, desde 2018.
- Cuenta con experiencia en estadística aplicada, análisis de datos, optimización, modelación matemática y desarrollo de herramientas para el procesamiento y análisis de información.

Dr. Jesús Rabindranath Galván Gil

Especialista en Tecnologías de la Información y Comunicaciones, redes y sistemas, con amplia trayectoria en gestión académica universitaria, dirección institucional y vinculación tecnológica. Cuenta con experiencia en infraestructura tecnológica, administración de plataformas y ha participado como integrante del COTAPREP del Instituto Electoral de Coahuila en diversos procesos electorales.

Materia de Experiencia: Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

Formación Académica:

- Ingeniería en Electrónica y Comunicaciones, Universidad Autónoma de Coahuila 1996–2000.
- Maestría en Administración de Tecnologías de Información, Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, 2010–2013.
- Doctorado en Ciencias de la Educación, Universidad Autónoma de Coahuila, en curso desde 2024–2026.
- Diplomado en Tecnologías de Información, Universidad Autónoma de Coahuila
- Instructor certificado CCNA (Cisco Certified Network Associate).

Experiencia Profesional:

- Subdirector de Superación Académica de la Universidad Autónoma de Coahuila, de febrero de 2024 a la fecha.
- Profesor de cátedra de la Facultad de Sistemas de la Universidad Autónoma de Coahuila, desde 2002.
- Subcoordinador General Académico 2022–2024.
- Director de la Facultad de Sistemas de la Universidad Autónoma de Coahuila, 2016–2022.
- Integrante de comités de evaluación y plataformas tecnológicas, desde 2022.
- Integrante del COTAPREP en diversos procesos electorales locales, incluyendo los correspondientes a los periodos 2018, 2020, 2021, 2023, 2024 y 2025-2026.
- Conferencista en temas relacionados con Tecnologías de la Información y Comunicaciones, educación y transformación digital.

Dra. María del Carmen Coronado Rivera

Especialista en educación, estadística, sistemas y gestión académica, con experiencia docente, directiva y de asesoría técnica en instituciones de educación superior. Cuenta con experiencia previa como integrante del COTAPREP del Instituto Electoral de Coahuila, participando en actividades de asesoría y acompañamiento relacionadas con la planeación, implementación y simulacros del Programa de Resultados Electorales Preliminares, particularmente en las áreas de estadística y operación del sistema.

Materia de experiencia: Estadística y Tecnologías de la información.

Formación Académica:

- Doctorado en Educación con especialidad en Investigación y Docencia, Universidad de Santander, 2021–2024.
- Maestría en Educación con especialidad en Investigación y Docencia, Universidad de Santander, 2016–2018.
- Ingeniería Industrial y de Sistemas, Universidad Autónoma de Coahuila, 2008-2012.

Experiencia Profesional:

- Directora en la Facultad de Sistemas de la Universidad Autónoma de Coahuila, marzo de 2024 a la fecha.
- Docente de la Facultad de Sistemas de la Universidad Autónoma de Coahuila, desde febrero de 2013 a la fecha.
- Secretaria Académica en la Facultad de Sistemas de la Universidad Autónoma de Coahuila, 2022–2024.
- Docente de posgrado en INSUNTE, 2021–2023.
- Responsable de Recursos Humanos en la Coordinación General de Vinculación, de 2014–2021.
- Integrante del COTAPREP del Instituto Electoral de Coahuila, en el Proceso Electoral Local 2025–2026.

Dr. Samuel Hiram Ramírez Mejía

Abogado especializado en derecho constitucional, derecho electoral y materias relacionadas con el combate a la corrupción, con sólida formación académica y experiencia como asesor jurídico, docente universitario, investigador y editor de publicaciones especializadas en materia jurídica.

Materia de Experiencia: Derecho Electoral y Ciencia Política.

Formación Académica:

- Doctorado en Derecho, Universidad Autónoma de Nuevo León (2007–2013).
- Maestría en Derecho Público, Universidad Autónoma de Nuevo León (1995–1998).
- Maestría en Administración Pública, Universidad Autónoma de Nuevo León (1985–1990).
- Licenciatura en Derecho, Universidad Autónoma de Nuevo León (1985–1990).

Experiencia Profesional:

- Coordinador del Área de Estudios Legislativos de la Universidad de Monterrey, desde 2025.
- Profesor de posgrado en el Poder Judicial de Nuevo León y en la Universidad Autónoma de Nuevo León, desde 2013.
- Socio fundador de Ramírez & Román, consultoría legal, desde 2018.
- Asesor externo de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, de 2014 a 2022.
- Ponente y editor especializado en temas de justicia electoral y órganos anticorrupción, desde 2015.
- Cuenta con experiencia en análisis jurídico, derecho electoral, estudios legislativos y formación académica especializada.

Dra. Irma Delia García Calvillo

Especialista en matemáticas aplicadas, investigación de operaciones, optimización y modelación matemática, con amplia trayectoria académica y científica en la Universidad Autónoma de Coahuila. Su experiencia comprende el desarrollo de modelos matemáticos y algoritmos computacionales para la solución de problemas

complejos, la dirección y participación en proyectos de investigación, la formación de estudiantes de licenciatura y posgrado, así como actividades de gestión académica, evaluación científica y vinculación institucional.

Materia de Experiencia: Investigación de Operaciones y Ciencia de Datos.

Formación Académica:

- Doctorado en Ingeniería, con especialidad en Ingeniería de Sistemas, por la Universidad Autónoma de Nuevo León, 2010.
- Maestría en Ciencias Matemáticas, por la Facultad de Ciencias de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), 1999.
- Licenciatura en Matemáticas Aplicadas, por la Universidad Autónoma de Coahuila UAdeC, 1993.

Experiencia Profesional:

- Profesora-investigadora del Centro de Investigación en Matemáticas Aplicadas de la Universidad Autónoma de Coahuila, desde 1996.
- Profesora-investigadora de la Facultad de Sistemas de la Universidad Autónoma de Coahuila, desde 2012.
- Directora del Centro de Investigación en Matemáticas Aplicadas de la Universidad Autónoma de Coahuila, de 2017–2024.
- Coordinadora del proyecto para la creación de la Maestría en Ciencia de Datos y Optimización de la Universidad Autónoma de Coahuila.
- Integrante del Sistema Nacional de Investigadoras e Investigadores (SNII).
- Responsable y colaboradora de proyectos de investigación en las áreas de optimización, modelación matemática, inteligencia artificial, aprendizaje automático y análisis de datos.
- Autora y coautora de publicaciones científicas en revistas especializadas e indexadas, nacionales e internacionales.
- Integrante y participante de sociedades científicas nacionales e internacionales, así como de comités científicos y procesos de evaluación académica.
- Reconocida con la Medalla al Mérito Científico de la Universidad Autónoma de Coahuila en 2024 y con el reconocimiento Mujer Universitaria en 2025.

Mismos que tendrán las facultades y atribuciones señaladas en el Reglamento de Elecciones, el Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en los considerandos del presente Acuerdo y en la demás normatividad electoral aplicable, debiéndose ajustar igualmente, a lo ahí establecido.

Por lo expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, Base V, Apartado C, 116, fracción IV, inciso e), numeral 1, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99, numeral 1, 305, 306, 307 y 308 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1, numerales 1, 2 y 7, 336, numeral 1, 338, numeral 2, inciso b), fracción III, 339, numeral 1, inciso c), 340, numeral 2, 341, numerales 1, 2, 4 y 5, 342, numerales 1 y 3, 343, 344, y 345 del Reglamento de Elecciones; punto 4 del numeral 33, de los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares, que integran el anexo 13 del Reglamento de Elecciones; 27, numeral 5, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 12, numeral 2, y 13, numeral 14, 167, 245, 309, 310, 311, 312, 327, 328, 333, 334 y 344 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza; este Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, en ejercicio de sus atribuciones, emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se aprueba la integración del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP), para el Proceso Electoral Local Ordinario 2026-2027, en los términos señalados en el considerando vigésimo séptimo del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se determina que la vigencia del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP), para el Proceso Electoral Local Ordinario 2026-2027, será a partir de la aprobación del presente Acuerdo y hasta el día treinta (30) de junio de dos mil veintisiete (2027).

TERCERO. Se aprueba que la persona Titular de la Dirección Ejecutiva de Innovación e Informática, como instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), funja como Secretaría Técnica del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP) para el Proceso Electoral Local Ordinario 2026-2027.

CUARTO. En términos de lo señalado en el considerando vigésimo cuarto del presente Acuerdo, el Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP), deberá realizar su sesión de instalación dentro de los cinco días siguientes a la aprobación del presente Acuerdo. En dicha sesión deberán aprobar el plan de trabajo y el calendario para las sesiones ordinarias y reuniones de trabajo.

QUINTO. Hágase del conocimiento a los integrantes del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP) para el Proceso Electoral Local Ordinario 2026-2027, su designación, con motivo del presente Acuerdo.

SEXTO. Notifíquese al Instituto Nacional Electoral, por conducto de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, la aprobación del presente Acuerdo, a fin de dar cumplimiento al artículo 33, numeral 4, del Anexo 13, del Reglamento de Elecciones.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente Acuerdo, se suscribe según lo estipulado en el artículo 367, numeral 1, inciso p), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

IEC
Instituto Electoral de Coahuila

ÓSCAR DANIEL RODRÍGUEZ FUENTES
CONSEJERO PRESIDENTE PROVISIONAL

GERARDO BLANCO GUERRA
SECRETARIO EJECUTIVO